



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 137-2025-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito, D.M., 27 de mayo de 2025, a las 08h20.-

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 137-2025-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: **a)** Oficio Nro. DP-DP17-2025-0195-O de 07 de mayo de 2025, firmado electrónicamente por el abogado Mario Fernando Cevallos Páez, director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, recibido el 07 de mayo de 2025 a las 10h54. **b)** Escrito en treinta (30) fojas, suscrito por el señor Pabel Muñoz López, y sus abogados, doctor Nelson López Jácome y la abogada Juliana Córdova Izurieta, y en calidad de anexos doscientos setenta y cinco (275) fojas, recibido el 16 de mayo de 2025 a las 08h22.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 10 de abril de 2025 a las 10h13, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en veintitrés (23) fojas, suscrito por la licenciada Thanya Patricia Herrera Cortés y su abogado patrocinador, doctor Edgar Fabián Salas Rojas; y, en calidad de anexos sesenta y ocho (68) fojas, mediante el cual se presentó una denuncia en contra del señor Christian Pabel Muñoz López, en su calidad de presidente del Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el artículo 280 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Fs. 1-91).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 137-2025-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de abril de 2025 a las 17h27, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 93-95).

3. Mediante auto de 21 de abril de 2025 a las 08h05, el suscrito juez dispuso a la denunciante que aclare y complete su denuncia en el término de dos (02) días (Fs.97-98).

4. El 23 de abril de 2025 a las 10h25, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho un escrito en treinta y dos (32) fojas, suscrito por licenciada Thanya Patricia



Herrera Cortés, y su abogado patrocinador, doctor Edgar Fabián Salas Rojas, mediante el cual cumplió con lo ordenado en el auto de 21 de abril de 2025 a las 08h05 (Fs. 105-140).

5. Mediante auto de 05 de mayo de 2025 a las 08h20, el suscrito juez admitió a trámite la presente causa (Fs. 142 – 143 vta.).

6. El 07 de mayo de 2025 a las 10h54, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General un correo desde la dirección mcevallos@defensoria.gob.ec, con el asunto: “*Respuesta – PROVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO (TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL)- causa N° 137-2025-TCE, Oficio No. TCE-AETM-JL-015-2025*”, con un archivo en formato PDF que, una vez descargado, correspondió al Oficio Nro. DP-DP17-2025-0195-O de 07 de mayo de 2025, firmado electrónicamente por el director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, firma que, una vez verificada, es válida, con el cual se designó a la doctora Teresita Andrade Rovayo, como defensora pública para la presente causa (Fs. 167-168 vta.).

7. El 16 de mayo de 2025 a las 08h22, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho un escrito en treinta (30) fojas, suscrito por el señor Pabel Muñoz López, y sus abogados defensores, el doctor Nelson López Jácome y la abogada Juliana Córdova Izurieta, y en calidad de anexos doscientos setenta y cinco (275) fojas, mediante el cual contestó a la denuncia presentada en su contra (Fs. 170 – 475 vta.).

Con las consideraciones expuestas, y por ser el estado de la causa, de conformidad al artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Córrase traslado a la denunciante con el escrito de contestación de 16 de mayo de 2025 a las 08h22, remitido por el señor Pabel Muñoz López, denunciado en la presente causa.

SEGUNDO.- Previo al trámite que corresponde, a través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnese una casilla contencioso electoral al denunciado señor Pabel Muñoz López.

TERCERO.- Se acepta la prueba testimonial solicitada por la parte denunciada. Para el efecto, se receparán los testimonios de la señora María Verónica Cevallos Zambrano, del señor Homar Fernando Haro Ramos y de la señora Nancy Susana Rosas Rodríguez, quienes declararán sobre los hechos individualizados en el escrito de contestación presentado en el proceso. Los mencionados testigos deberán comparecer a la audiencia oral única de prueba y alegatos, fijada para el día **miércoles 04 de junio de 2025 a las 10h00**. A la parte denunciada le corresponde asegurar la comparecencia oportuna de los testigos señalados. La práctica de la prueba testimonial observará lo dispuesto en los artículos 146 a 158 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1 A la licenciada Thanya Patricia Herrera Cortés, en las direcciones de correo electrónico: fabiansr54@hotmail.es y tphc023@gmail.com, así como en la casilla contencioso electoral Nro. 129.

4.2. Al señor Pabel Muñoz López, en las direcciones de correo electrónico: nelsonconsul@hotmail.com, lopezasociados100@gmail.com; mariaeugenialopezpozo@hotmail.com; pabel75@gmail.com. Tómese en cuenta la autorización conferida al doctor Nelson López Jácome, con matrícula profesional Nro. 3788 del Colegio de Abogados de Pichincha y de la abogada Juliana Córdova Izurieta, con matrícula profesional Nro. 17-2015-715 del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.

4.3 A la señora María Verónica Cevallos Zambrano, en la dirección de correo electrónico: vcezam2711@hotmail.com.

4.4 Al señor Homar Fernando Haro Ramos, en la dirección de correo electrónico: omharo6005@gmail.com.

4.5 A la señora Nancy Susana Rosas Rodríguez, en la dirección de correo electrónico: nenarosas50@gmail.com.

QUINTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SEXTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.



Ab. Jenny Loyo Pacheco
SECRETARIA RELATORA
RELATOR/A

